



Gobernación  
de La Guajira

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
Programa Plan de Desarrollo	N/A	
Metas del Plan de Desarrollo	N/A	
Rubro (s):		
Cuenta:	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE	
Presupuesto:	<b>NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.00) M/L.</b>	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Junio de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	<b>JAIR JOSÉ BERMUDEZ COTES</b>	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Contrato:	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	Otro:

#### ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así mismo como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales, de conformidad con el Artículo 298 de la Constitución Nacional y el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022.</p> <p>Teniendo en cuenta que es función de la Secretaría General Departamental propender por la correcta operación de todos los bienes de propiedad y uso del Departamento, se pretende adelantar una contratación que permite mantener en funcionamiento la planta eléctrica y el parque automotor de la entidad, necesario para las diligencias propias en actividades administrativas, relacionadas con la entidad y para el apoyo logístico en el cumplimiento de metas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la Gobernación de La Guajira.</p> <p>De igual manera es imprescindible mantener la planta eléctrica en normal funcionamiento para atender de manera oportuna las situaciones de emergencia generadas por la ausencia del fluido eléctrico, teniendo en cuenta que la entidad posee una diversidad de equipos electromecánicos como aire acondicionado, electrobombas, UPS etc, con objetivos específicos como regular la temperatura ambiente y controlar la humedad relativa de las áreas de oficina y centros de cómputo, los cuales deben operar continuamente y en algunos casos de forma automática e ininterrumpida, para lo cual la planta eléctrica constituye la fuente propia de generación de energía eléctrica, para el funcionamiento de los servicios básicos, ante situaciones de emergencia como el corte imprevisto del fluido eléctrico comercial, producido por fallas técnicas o de cualquier otra índole. Igualmente, asisten a sus instalaciones un número considerable de funcionarios y colaboradores de la administración, así como de visitantes en virtud del servicio público prestado a nivel Departamental.</p> <p>En la actualidad, la Gobernación de La Guajira cuenta con una planta eléctrica y con dos vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección (UNP) para uso y acompañamiento del Gobernador, así mismo la entidad cuenta con 2 vehículos que hacen parte del parque automotor de la Gobernación, utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades misionales y de apoyo que se requiere para su normal funcionamiento. Por lo anterior surge la necesidad para la entidad de contratar el suministro de combustible de Gasolina y A.C.P.M con calidad y responsabilidad requerida de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la prestación de los servicios de la entidad en los eventos que se vea interrumpido el fluido eléctrico comercial y en el evento que se requieran los vehículo para transportar el Gobernador del departamento y los funcionarios</p>
--	---



Gobernación  
de La Guajira

	<p>de la Gobernación de La Guajira en diferentes actividades misionales y no se cuente con el suministro de combustible para garantizar su movilidad, produciendo de esta manera afectación en el cumplimiento de metas e inconformidad en los usuarios de los servicios.</p> <p>Por tanto que en la presente vigencia no hay contrato de suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Gobernación de La Guajira y para el funcionamiento de la planta eléctrica de la entidad, se requiere iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el concepto C-105-2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP-CCE, que determina que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, y por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, y teniendo en cuenta que el costo de la necesidad no supera la mínima cuantía de la Gobernación del Departamento de La Guajira en la presente vigencia, la modalidad a emplear en el proceso de selección es la de Contratación de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adicional el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de invitación pública. De igual manera la respuesta a la petición N.P20230106000093 de Colombia Compra Eficiente informa:</p> <p style="text-align: center;"><small>Por todo lo anteriormente expuesto, se conceptúa: se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3º del Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidenció claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra pública (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 5 artículo 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta necesariamente la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3º, el cual fue adicionado al artículo 2 numeral. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la Ley 1955 de 2020. Si el presupuesto oficial destinado a la contratación supera dicho monto de la Mínima Cuantía, el procedimiento si será la adquisición a través de uso de catálogos derivados de la celebración de Acuerdo Marco de Precios.</small></p> <p>Con fundamento en lo anterior, el Decreto 1742 de 2020; y las resoluciones reglamentarias entre otras, se considera justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, aspecto relevante para la aplicación de las etapas precontractuales propias de la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría General.</p> <p>En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la prestación de servicios de la entidad en los eventos que se vea interrumpido el fluido eléctrico comercial y en caso en que se requieran los vehículos de la Gobernación de La Guajira y no cuenten con el combustible para su operación; afectando la misionalidad de la entidad y el cumplimiento de las metas institucionales.</p> <p>De tal manera que, evidenciándose la necesidad planteada, resulta necesaria e imperiosa, la contratación del servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LAS LABORES DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.</p>
<b>EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b>	
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>	<b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LAS LABORES DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.</b>
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Garantizar el suministro de combustible (Gasolina Corriente - ACPM) a los vehículos de la Gobernación de La Guajira y la planta eléctrica.</li><li>2. La planta eléctrica se encuentra dentro de las instalaciones de la Gobernación de La Guajira ubicada en la calle 1 No. 6 – 05.</li><li>3. Garantizar la entrega del combustible durante todos los días de ejecución del contrato de suministro sin ningún costo adicional.</li></ol>



Gobernación  
de La Guajira

	4. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas																				
<b>Clasificación UNSPSC:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos</td> <td>combustible</td> <td>Petróleo y destilados</td> <td>Gasolina</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos</td> <td>combustible</td> <td>Petróleo y destilados</td> <td>Combustible Diesel (ACPM)</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	15	10	15	06	Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos	combustible	Petróleo y destilados	Gasolina	15	10	15	05	Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos	combustible	Petróleo y destilados	Combustible Diesel (ACPM)
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																		
15	10	15	06																		
Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos	combustible	Petróleo y destilados	Gasolina																		
15	10	15	05																		
Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos	combustible	Petróleo y destilados	Combustible Diesel (ACPM)																		
<b>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACPM BIODISEL</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GASOLINA</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	1	ACPM BIODISEL	2	GASOLINA														
ITEM	DESCRIPCION																				
1	ACPM BIODISEL																				
2	GASOLINA																				
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE</b>																					
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.</li> <li>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.</li> <li>Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos Técnicos del presente proceso de selección.</li> <li>Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.</li> <li>Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.</li> <li>Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el secretario general.</li> <li>Colaborar con el Departamento de la Guajira en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.</li> <li>Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.</li> <li>No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> <li>Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos.</li> <li>Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.</li> <li>Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>Informar al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.</li> <li>Contar con los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual.</li> <li>Responder por los perjuicios que se causen al Departamento con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus</li> </ol>																				



Gobernación  
de La Guajira

	<p>empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>18. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor en atención a las condiciones establecidas en el contrato. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor.</li><li>19. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.</li><li>20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.</li><li>21. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Suministrar el combustible, Gasolina Corriente y/o A.C.P.M, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo N.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los vehículos y la planta eléctrica de la Gobernación de La Guajira.</li><li>2. Diligenciar el comprobante correspondiente en cada suministro el cual deberá contener: cantidad de galones suministrados, fecha y hora de tanqueo, matrícula del automotor, nombre y firma del operador que efectuó el tanqueo, nombre y firma del funcionario del DEPARTAMENTO encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.</li><li>3. Disponer de instalaciones óptimas y seguras, así como de surtidores de combustible en perfectas condiciones.</li><li>4. Presentar al supervisor las remisiones de los diferentes suministros de combustibles.</li><li>5. Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustibles. Cualquier perjuicio o daño en la planta eléctrica de la entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o de la calidad del combustible será cubierto en su totalidad por el contratista.</li><li>6. Garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el termino de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daño de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.</li><li>7. Garantizar el correcto funcionamiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados.</li><li>8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar y registrar en el formato de control: fecha del suministro, nombre de la entidad, identificación de la planta eléctrica, cantidad suministrada, precio de venta vigente y firma del funcionario.</li><li>9. Suministrar el combustible a los vehículos y la planta eléctrica al servicio de la Gobernación de La Guajira autorizados previamente por el supervisor del contrato.</li><li>10. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato.</li></ol> <p>NOTA: El contratista deberá presentar en la factura la cantidad de galones suministrados, para efecto de calcular la base gravable de las estampillas.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:</b>	<p>La entidad estatal en la ejecución del contrato se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.</li><li>b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.</li><li>c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.</li><li>d. Designar Interventor/supervisor.</li><li>e. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato</li><li>f. Las demás que se pacten dentro del contrato.</li></ol>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La ejecución del objeto del contrato será en el Distrito de Riohacha - La Guajira o en las instalaciones donde se pueda suministrar el servicio de combustible.</p>



Gobernación  
de La Guajira

<p><b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p>	<p>El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de <b>NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/L</b>, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.</p> <p>En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría General.</p> <p>Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas en la Secretaría con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega del suministro, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y departamental a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.</p> <p>La Gobernación del Departamento de La Guajira, no realizará descuentos ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <table border="1" data-bbox="493 832 1414 1151"> <thead> <tr> <th>ESTAMPILLAS</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>PRO-ELECTRIFICACION</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>PRO-UNIVERSIDAD</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>PRO-CULTURA</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>BOMBERIL</td> <td>0.2%</td> </tr> <tr> <td>PRO- DESARRROLLO FRONTERIZO</td> <td>0,5% - 1%, 1,5% Y 2% (SEGÚN SMMLV-2025)</td> </tr> <tr> <td>PRO-DEPORTE Y RECREACION</td> <td>1.75%</td> </tr> <tr> <td>RETE-ICA (PARA LOS MUNICIPIOS)</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>RETE-FUENTE</td> <td>0.1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Departamento de la Guajira adjudicará por el valor total propuesto del oferente seleccionado en desarrollo del presente proceso.</p>	ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	PRO-ELECTRIFICACION	1%	PRO-UNIVERSIDAD	2%	PRO-CULTURA	1%	PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	2%	BOMBERIL	0.2%	PRO- DESARRROLLO FRONTERIZO	0,5% - 1%, 1,5% Y 2% (SEGÚN SMMLV-2025)	PRO-DEPORTE Y RECREACION	1.75%	RETE-ICA (PARA LOS MUNICIPIOS)	1%	RETE-FUENTE	0.1%
ESTAMPILLAS	PORCENTAJE																						
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%																						
PRO-ELECTRIFICACION	1%																						
PRO-UNIVERSIDAD	2%																						
PRO-CULTURA	1%																						
PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	2%																						
BOMBERIL	0.2%																						
PRO- DESARRROLLO FRONTERIZO	0,5% - 1%, 1,5% Y 2% (SEGÚN SMMLV-2025)																						
PRO-DEPORTE Y RECREACION	1.75%																						
RETE-ICA (PARA LOS MUNICIPIOS)	1%																						
RETE-FUENTE	0.1%																						
<p><b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El valor presupuestado se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 180 del 26 de febrero de 2025.</p> <p><b>IDENTIFICACION PRESUPUESTAL:</b> FUNCIONAMIENTO  <b>CONCEPTO:</b> Suministro de Gasolina  <b>VALOR:</b> NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/L  <b>FUENTE DE LOS RECURSOS:</b> Recursos propio libre destinación.</p>																						
<p><b>VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:</b></p>	<p>Ver anexo de <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO SECTOR SERVICIOS</b></p>																						
<p><b>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b></p>	<p>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato así: Mediante pagos mensuales vencidos, sobre el suministro de combustible facturado durante dicho periodo, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y acreditación de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor.</li> <li>2) Cuenta de cobro y/o factura original</li> <li>3) Informe detallado de las actividades ejecutadas (cantidad de combustible suministrada)</li> <li>4) Certificación por parte del supervisor del contrato</li> <li>5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.</li> </ol> <p>Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la</p>																						



Gobernación  
de La Guajira

		<p>suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>El Departamento de La Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>DE</b>	El contrato tendrá una ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.
<b>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>		
<b>MODALIDAD SELECCIÓN</b>	<b>DE</b>	<p>Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, debido a que el contrato que se pretende celebrar, se tiene que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar de la Gobernación de La Guajira establecida para la vigencia 2025 a través de la Resolución 0011 del 09 de enero de 2025 ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de <b>NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/L</b> por tanto el proceso de selección de contratista corresponderá a un proceso de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en las normas citadas.</p> <p><i>“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.</i></li><li><i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.</i></li><li><i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.</i></li><li><i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i></li></ul> <p><i>Parágrafo 2: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”</i></p> <p>El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes que participen en el proceso de selección.</p> <p>La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el oferente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el Departamento, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en esta invitación pública o en el contrato que se suscriba.</p> <p>Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.</p> <p>Para efectos del Registro Único de Oferentes –RUP- en el presente proceso de selección no es aplicable su solicitud.</p>
<b>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</b>		



Gobernación  
de La Guajira

**REQUISITOS HABILITANTES.** Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
• Capacidad Operativa	

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:**

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural**

c) Solo en el caso que el representante legal o en la persona natural sea varón y menor de 50 años, deberá **acreditar definida su Situación Militar**. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

d) En caso de ser persona natural deberá aportar Matricula Mercantil, donde se verifique que una o alguna de las actividades económicas registradas guarde relación con el objeto a contratar (CIU – 4731), debidamente expedida por la Cámara de Comercio del Domicilio del Oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de ser persona jurídica, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio del Oferente donde se verifique que una o alguna de las actividades económicas registradas guarde relación con el objeto a contratar (CIU – 4731), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

e) **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)**, con fecha de generación del documento pdf no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas, donde se encuentre validada la actividad económica a través del código (CIU – 4731).

f) **Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado en cada plataforma respectiva.

g) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de



Gobernación  
de La Guajira

la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

**h)** La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado **REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, bien sea el padre o la madre, según sea el caso) con fecha de expedición NO superior a los noventa (90) días, lo anterior en virtud de la Ley 2097 de 2021.

**i)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el **pago de los aportes a seguridad social y parafiscal** de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

**j)** Suscribir y aportar el **Compromiso Anticorrupción**. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos y formatos de la Invitación Pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**k)** Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.



Gobernación  
de La Guajira

	<p>Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, la Entidad asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.</p> <p>Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.</p> <p>La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.</p> <p>Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.</p> <p>No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.</p> <p>Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de esta invitación.</p> <p>En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.</p> <p><b>Nota 1:</b> La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que se indique, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.</p> <p><b>I) Verificación de documentos para la acreditación de condición de Mipyme</b></p> <p>Para acreditar la condición de Mipyme el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li><li>• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li></ul> <p>Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>
	<p><b>Experiencia Especifica Del Proponente.</b></p> <p>El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en los que se acredite experiencia en SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE Y ACPM. recibidos</p>



Gobernación  
de La Guajira

<b>EXPERIENCIA</b>	<p>a entera satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.</p> <p>Las sumas de las experiencias acreditadas deben ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial. La sumatoria del valor total de la experiencia aportada y valida, convertido a SMMLV de la fecha de finalización de esta, deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>El oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos con los cuales quiere ser evaluado.</p> <p>Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas.</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, el cual en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. indica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", la Entidad determina que los oferentes que acrediten y cumplan con la definición legal de Mipymes, en el sistema de compras públicas, podrán acreditar la experiencia específica anexando hasta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en los que se acredite experiencia en <b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE Y ACPM</b>. La sumatoria del valor total de las experiencias aportadas y validas, convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la misma, deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.</p> <p><b>Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:</b></p> <p>En caso de optarse por acreditar la experiencia por medio de certificaciones de contrato o actividades, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.</li><li>• Nombre del Contratista.</li><li>• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo informan, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.</li><li>• Número del contrato.</li><li>• Objeto del contrato.</li><li>• Valor del contrato expresado en pesos colombianos.</li><li>• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).</li><li>• Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)</li><li>• Nombre y firma de quien expide la certificación.</li><li>• Especificar si se cumplió o no el contrato.</li></ul> <p>Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.</p> <p>En caso de aportar experiencias que contengan o contemplen la ejecución de actividades no relacionadas con el objeto a contratar, solo se validara para cálculo de valor de la experiencia y cantidades, el o los componentes y/o actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar.</p> <p>En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida como parte o integrante de un proponente plural, esta se validara afectándola con el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal.</p>
--------------------	--



Gobernación  
de La Guajira

	<p>En caso de aportarse más experiencias de las requeridas, se tendrán en cuenta aquellas o aquella de mayor valor.</p> <p>El valor actualizado del contrato a 2025, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>PERÍODO</th><th>SMLMV</th></tr></thead><tbody><tr><td>De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</td><td>877.803</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</td><td>908.526</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2025 en adelante</td><td>1.423.500</td></tr></tbody></table> <p>Y utilizando la siguiente fórmula: <math>VP=(Vk/SMfs)*SMfc</math>; donde: VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso</p> <p>Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.</p>	PERÍODO	SMLMV	De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803	De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526	De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000	De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000	De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000	De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500
PERÍODO	SMLMV														
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803														
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526														
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000														
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000														
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000														
De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500														
<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>	<p>El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que acepta las condiciones técnicas del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>CAPACIDAD OPERATIVA</b></li></ul> <p>El proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos para demostrar la disponibilidad de una Estación de Servicio que se requiere en la ejecución del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Acreditar mediante carta de disponibilidad bajo la gravedad de juramento que la Estación de Servicio, se encuentra ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito de Riohacha – La Guajira.</li><li>Certificación en la que haga constar que cuenta como mínimo con dos (02) surtidores para GASOLINA CORRIENTE y ACPM en la Estación De Servicio en Islas independientes.</li><li>Garantizar el horario de atención, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA).</li></ol> <p><b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.</b></p> <p>La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>FACTORES DE DESEMPATE</b></p> <p>En caso de empate entre oferentes, para seleccionar al oferente favorecido, la Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.</p>														
<b>REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</b>	<p>La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo para los valores unitarios ofrecidos para los bienes.</p> <p>Así la oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y debe satisfacer las necesidades de la entidad, cumpliendo a la vez con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.</p> <p>En caso de empate a <b>menor precio</b>, el Departamento de La Guajira adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.</p> <p>La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la</p>														



Gobernación  
de La Guajira

	invitación pública.
<b>ANÁLISIS DE RIESGOS</b>	<p>La Entidad, para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.</p> <p>De igual forma, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 01 el cual se Adjunta al presente documento).</p> <p>De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 01, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.</p> <p>De igual forma, la Entidad entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.</p> <p>Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.</p> <p>La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:</p> <p><b>TIPIFICACIÓN:</b> Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.</p> <p><b>ESTIMACIÓN:</b> Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.</p>



Gobernación  
de La Guajira

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsible, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsible, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO



Gobernación  
de La Guajira

AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

**GARANTÍAS:**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015—, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015—, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PR E. CONTRA CTUAL	CONTRA CTUAL	POST CONTRA CTUAL	APLICA	%	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio			X	SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes			X	SI	10	Por el plazo del contrato y un (1) mes más

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento




Gobernación  
de La Guajira

	inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.																							
<b>INTERVENTORIA O SUPERVISION</b>	Nombre del funcionario	<b>JAIR JOSÉ BERMUDEZ COTES</b>																						
	Cargo	<b>SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</b>																						
	Dependencia	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>																						
<b>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</b>	<p>En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.</p> <p>Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección Si está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, donde se establece el tope hasta de \$377.079.000, para la aplicabilidad de esta excepción.</p> <p>Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a oferentes extranjeros:</p> <table border="1" data-bbox="462 1425 1383 1864"> <thead> <tr> <th>Acuerdo Comercial</th> <th>Ley</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alianza Pacífico<sup>1</sup></td> <td>Ley 1746 de 2014</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td>Ley 1363 de 2009</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>Ley 1189 de 2008</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>Ley 1747 de 2014</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>Ley 1763 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC<sup>2</sup></td> <td>Ley 1372 de 2010</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>Ley 1143 de 2007</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>Ley 172 de 1994</td> </tr> <tr> <td>Triángulo Norte<sup>3</sup></td> <td>Ley 1241 de 2008</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea<sup>4</sup></td> <td>Ley 1669 de 2013</td> </tr> </tbody> </table> <p>Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:</p> <p><i>“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”</i></p> <p>Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.</p>		Acuerdo Comercial	Ley	Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014	Canadá	Ley 1363 de 2009	Chile	Ley 1189 de 2008	Corea	Ley 1747 de 2014	Costa Rica	Ley 1763 de 2015	Estados AELC <sup>2</sup>	Ley 1372 de 2010	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	México	Ley 172 de 1994	Triángulo Norte <sup>3</sup>	Ley 1241 de 2008	Unión Europea <sup>4</sup>	Ley 1669 de 2013
Acuerdo Comercial	Ley																							
Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014																							
Canadá	Ley 1363 de 2009																							
Chile	Ley 1189 de 2008																							
Corea	Ley 1747 de 2014																							
Costa Rica	Ley 1763 de 2015																							
Estados AELC <sup>2</sup>	Ley 1372 de 2010																							
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007																							
México	Ley 172 de 1994																							
Triángulo Norte <sup>3</sup>	Ley 1241 de 2008																							
Unión Europea <sup>4</sup>	Ley 1669 de 2013																							



**Gobernación  
de La Guajira**

	En consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada
<b>LIQUIDACION DEL CONTRATO</b>	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
<b>CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>JAIR JOSÉ BERMUDEZ COTES</b>
<b>CARGO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>